

FECHA: 29/07/2013

EXPEDIENTE Nº: 5001/2012

ID TÍTULO: 2502712

# EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

| Denominación del Título       | Graduado o Graduada en Ingeniería Química<br>Industrial por la Universidad de Extremadura             |
|-------------------------------|---|
| Menciones                     | Mención en Tecnología Ambiental, Mención en Ingeniería Energética, Mención en Petróleo y Petroquímica |
| Universidad solicitante       | Universidad de Extremadura  |
| Universidad/es participante/s | Universidad de Extremadura  |
| Centro/s                      | Facultad de Ciencias (BADAJOZ)  |
| Rama de Conocimiento          | Ingeniería y Arquitectura   |



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### **MODIFICACIONES SOLICITADAS**

5.1 – Descripción del plan de estudios. Se eliminan los párrafos siguientes: Justificación de la estructura del Plan de Estudios - Mediante la superación de una o varias asignaturas impartidas en inglés (bien en la UEx o bien en programas de movilidad). A este respecto, el Vicerrector de Estudiantes, a través de una Comisión Técnica específica, certificará, antes de autorizar su impartición, que las asignaturas o los programas de movilidad correspondientes alcanzan el nivel de lengua extranjera exigido por la UEx. - Mediante la redacción, total o parcial, del Proyecto Fin de Grado en inglés, así como en su defensa pública. A este efecto, el Vicerrector de Estudiantes, a través de una Comisión Técnica específica, valorará, antes de la defensa del Trabajo fin de Grado, si el uso de la lengua extranjera es el exigido por la UEx y si el tribunal tiene capacidad para evaluarlo. - Mediante títulos propios de la UEx o actividades específicas a los que se le reconozcan la consecución de este objetivo transversal, tal como lo regula el artículo 9.2 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UEx, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de octubre de 2008. - Mediante la superación de una prueba específica, organizada por el Vicerrector de Estudiantes, que acredite el dominio de lengua extranjera exigido por la UEx. - Mediante estudios oficiales externos a la UEx que acrediten, al menos, el dominio B1 de una lengua extranjera que sean objeto de reconocimiento por parte de la Comisión Técnica que a tal efecto establezca el Vicerrector de Estudiantes. Esta Comisión utilizará los





criterios establecidos con carácter general por la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UEx y actuará, al menos, antes de cada uno de los periodos de examen final establecidos por el calendario oficial.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas. Descripción del cambio: Se incluye el párrafo siguiente: Aparte de la oferta optativa específica de la Universidad de Extremadura, los estudiantes podrán cursar asignaturas optativas, vinculadas al ámbito de estudio del título, ofertadas a través del Campus Virtual Compartido G-9 o de programas de movilidad virtual con universidades extranjeras.

0 - Descripción general. Descripción del cambio: Se modifica la denominación del título: de Grado en Ingeniería Química pasa a denominarse Grado en Ingeniería Química Industrial. Se eliminan párrafos en el criterio 5. Planificación de las enseñanzas y se añade uno sobre la posibilidad de cursar, adicionalmente, asignaturas optativas.

### OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este Grado se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/351/2009, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial particularmente en lo referente a la tecnología específica Química Industrial.

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

### RECOMENDACIONES

# CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Sería recomendable una justificación más detallada del cambio de título, y especificar si existe algún tipo de implicación de dicho cambio en el desarrollo curricular del estudiante.

La universidad solicitó la evaluación de este título sobre una versión 3 de memoria fechada el 28 de marzo de 2012, mediante la aplicación del Ministerio, en el que aparecen unas menciones de 18 créditos. Dicha memoria fue aprobada.

No obstante, del análisis de las menciones, se concluye que dichas intensificaciones de 18 ECTS tendrían que aumentar el número de créditos para alcanzar la intensificación de los



contenidos que permitiera considerarlas, como mención, para aparecer en el título de un graduado.

El número de créditos que se está tomando como referente en el ámbito de ingeniería para las menciones es entorno a los 48 créditos, número de referencia indicado en las tecnologías específicas de las Órdenes Ministeriales que regulan títulos que conducen a la profesión de Ingeniero Técnico. Dado que no se está cumpliendo dicho requisito, se recomienda reconsiderar este aspecto en un futuro, puesto que incluir estas menciones de 18 créditos, con las denominaciones propuestas, podría llevar a confusión a los empleadores y a los alumnos sobre el nivel de las competencias adquiridas en relación con otros títulos similares cuyas menciones son parecidas y de 48 créditos.

## CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación con el reconocimiento propuesto de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias en este Grado se ha establecido con un mínimo 0 y un máximo de 36 ECTS. En cualquier caso, si se quisiera realizar un reconocimiento a partir de 30 ECTS por este concepto, se recuerda que además conforme al Real Decreto 1618/2011, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se debe disponer un acuerdo entre la universidad y la Administración educativa correspondiente.

### CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

La Universidad de Extremadura indica, en respuesta al informe de ANECA de fecha 6/6/2013, que se elimina de la memoria la posibilidad de una oferta de optatividad adicional proveniente del Campus Virtual Compartido G-9 puesto que esta oferta no se puede concretar. Sin embargo, en la memoria sigue apareciendo esta oferta en los apartados Observaciones de la Materia 2 - Ingeniería Energética y de la Materia 3 - Tecnología Ambiental. Se recomienda revisar la memoria y eliminar dichos errores.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 29/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA

Rafael van Grieken